



CONCEJO DE ZUBIRI
ZUBIRIKO KONTZEJUA
P.3173900F.Avd. Roncesvalles, 31.
ZUBIRIVALLE ESTERIBAR. 31630
948304378
concejodezubiri@gmail.com

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN DEL CONCEJO DE ZUBIRI

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El frontón es un bien de dominio público, destinado esencialmente a fines deportivos, culturales, sociales y de recreo.

La presente ordenanza tiene por objetivo la formulación de un conjunto de normas que regularán la planificación de las actividades mencionadas anteriormente en el uso del frontón y con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Conseguir el mayor aprovechamiento del frontón, es decir que esté en uso.
- b) Utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los ciudadanos-as en igualdad de condiciones el acceso a las mismas.
- c) Coordinación de actividades.
- d) Mejorar el sistema de reserva, con principios de agilidad y eficacia

2.- POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y FORMA DE GESTIÓN

Será el Concejo de Zubiri, independientemente de la actividad que se realice, quien ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Por tanto, la forma de gestión será llevada directamente por el Concejo de Zubiri.

Corresponde a la Junta Concejal:

- a. Aprobar, modificar o derogar la ordenanza reguladora de utilización del Frontón.
- b. Fomentar el desarrollo de actividades que se realicen, así como velar por que no ocurran incidencias y si se diesen, resolverlas de la mejor forma posible.
- c. Encauzar y fomentar el deporte.
- d. Establecer el sistema de reserva de las instalaciones.
- e. Fijar los precios públicos y las tasas por su utilización.
- f. Interpretar la presente ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

3. FUNCIONAMIENTO Y SISTEMA DE RESERVA Y HORA

a). -El horario de uso del frontón será de 8:00 a 23:00 horas. La reserva del frontón se realizará por medio de una aplicación informática, en las condiciones y con los requisitos que se señale en la presente ordenanza.

Para la reserva de las instalaciones será preciso meterse en la siguiente página y seguir las instrucciones que te indican:

<http://reservainstalaciones.es/Zubiri>

Una vez realizada la reserva, les llegará un código de QR al correo que hayan facilitado y con el mismo podrán acceder al frontón.

Las instalaciones podrán ser usadas por todos los habitantes de Zubiri, así como por todo aquel foráneo que quiera utilizarlas. La duración será de una hora, pudiendo alargarse a otra en caso de estar libre.

La gente empadronada en Zubiri podrá acceder a la reserva con un anticipo de cinco días. Los no empadronados podrán acceder con 3 días de antelación.

Los menores de doce años deberán permanecer en el frontón acompañados por personas responsables de ellos-as.

b). -Escuelas públicas:

El Concejo puede ceder unas horas del frontón para hacer uso de las instalaciones a la escuela del Valle de Esteribar, sede en Zubiri. El colegio deberá comunicar al Concejo todos los principios de curso el horario de uso del frontón que va a emplear durante el curso. Este horario tendrá que ser respetado.

c). - Escuelas deportivas

Al igual que el Colegio, deberán comunicar al principio de temporada el horario de entrenamientos. Estos horarios tendrán que ser respetados.

d). - Personas foráneas

El uso que se haga del frontón por estas personas no será gratuito. Los precios se indicarán en la reserva.

d.)- Actos y eventos puntuales por vecinos o entidades diferentes:

Con carácter excepcional, el Concejo podrá autorizar el uso del frontón para eventos puntuales que deberán ser solicitados previamente, con al menos quince días de antelación.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS INSTALACIONES

Las personas usuarias tienen derecho a utilizar las instalaciones conforme a la actividad solicitada.

Cualquier usuario tiene derecho a encontrar en buen estado la instalación. A su vez, tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la Entidad.

Las personas usuarias deberán retirar el material que utilicen después de la actividad, dejando la instalación tal y como la encontraron.

Las personas usuarias se comprometen a respetar todos los bienes que lo integran. Los daños causados en la misma deberán ser reparados por los causantes del daño o por sus representantes legales.

En todo momento, la persona que genera el QR será la responsable de lo que ocurra en la instalación y por tanto la que asuma la sanción.

5.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL FRONTÓN.

El Concejo se compromete a garantizar el buen estado de las instalaciones tanto de seguridad como relacionadas con la higiene y salud.

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia del uso, se deberá comunicar al Concejo.

Por tanto, en todo momento, deberán seguirse las instrucciones y normas que determine el Concejo y las que están recogidas en esta ordenanza.

6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Corresponde a la Alcaldía la adopción de las medidas sancionadoras para las personas usuarias, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento de este Reglamento y los bienes municipales situados dentro de la instalación.

Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este apartado.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves

- No respetar el uso o la normativa del frontón.
- Utilizar la instalación fuera del horario.
- Introducir comida, bebida, o recipientes de vidrio (salvo autorizaciones especiales).
- El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en este reglamento, salvo las que específicamente se expresan como faltas graves o muy graves.

Comisión de infracción: tres infracciones leves se considerarán una falta grave.

Siempre que se den daños en la instalación la persona infractora o su responsable, correrá con los gastos

Infracciones graves

- Provocar y/o participar en riñas o agresiones físicas o intimidar a personas.
- Introducir animales o productos que deterioren la instalación.
- Ensuciar o deteriorar deliberadamente la instalación o sus bienes.
- Cometer tres faltas leves.
- Cualquier acción que provoque grave alteración del orden dentro del frontón.
- Tres faltas graves llevarán consigo una muy grave
- Siempre que se den daños en la instalación la persona infractora o su responsable, correrá con los gastos
- Comisión de infracción: la comisión de falta grave supondrá la prohibición de utilizar el frontón municipal durante dos meses.

Infracciones muy graves

- La reiteración y reincidencia en faltas graves.
- Causar daños muy graves en las instalaciones.
- No cumplir las sanciones por faltas graves.
- Comisión de infracción: la comisión de falta muy grave supondrá la prohibición de utilizar el frontón municipal de 2 a 6 meses.

7.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigor, derogará la anterior ordenanza municipal reguladora del frontón, así como todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza.

8.-DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.